



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular Acumulado N° 2019-00729-00.

El perseguido GUTIÉRREZ FLÓREZ manifiesta nuevamente que los descuentos realizados superan el valor actual de la correspondiente obligación, señalando que iniciará los accionamientos del caso, en aras de que cese la limitación.

En ese contexto, conviene precisar que **mediante auto calendado a 16 de mayo hogaño, se dejó sentado que los descuentos realizados no son suficientes para saldar el débito, de conformidad con la liquidación aprobada respecto de esa deuda**; circunstancia que se ha mantenido hasta la presente época, según el monto al que asciende el pasivo y el atinente a los guarismos consignados. En fin, el convocado debe atenerse a lo señalado en la aludida determinación.

Esto, agregándose, aspecto que incide en el monto de las deducciones destinadas a saldar los compromisos, que ellas son objeto de fraccionamiento, en orden a los créditos cuya satisfacción es perseguida actualmente y que fueron acumulados en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a84076e209abaad6c231320cb82495b151f6690837af8f4b863c336fa1dbbc4**

Documento generado en 07/07/2022 02:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>